

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 194
(Julio 10 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE DENIEGA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio AH-432 de fecha mayo 07 de 2014, recibido en esta entidad vía fax el 08 de julio de 2014 a las 11:10 a.m. suscrito por la Sra. **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, Presidenta ANTHOC Seccional Huila, solicitando permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, el día 17 de julio de 2014 para que asista a la revisión de cuentas en las instalaciones de la Organización Sindical a partir de las 08:00 a.m.

Que mediante Oficio AH-433 de fecha 07 de julio de 2014, recibido en esta entidad vía fax el día 08 de julio de 2014 a las 11:10 a.m., suscrito por la Sra. **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, Presidenta ANTHOC Seccional Huila, solicitando permiso sindical para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS MURCIA y LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO** para asistir el día 18 de julio de 2014 a Reunión de Junta Directiva, que se desarrollara en las instalaciones de la Organización Sindical a partir de las 08:00 a.m.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continúa Resolución No.0194

Que no es posible otorgar el permiso sindical a la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para los días 17 y 18 de julio de 2014 debido a que se encuentra en periodo de disfrute de vacaciones comprendido entre el 01 de julio de 2014 al 22 de julio de 2014, otorgadas mediante Resolución N° 186 del 01 de julio de 2014

Que la solicitud de permiso para el funcionario **LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO**, cumple con lo consagrado en la Circular No. 098 del 2007, en mención, donde se establece como lineamiento se solicita con cinco días hábiles de anticipación, para que no se afecte la prestación del servicio, además de indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se desarrollada la actividad sindical, la administración autoriza el permiso para el funcionario, **LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO**, para asistir a la Reunión de Junta Directiva que se desarrollara en las instalaciones de la Organización Sindical a partir de las 08:00 a.m.

Que el funcionario debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación sindical.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Denegar el permiso sindical a la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para los días 17 y 18 de julio de 2014, debido a que se encuentra en periodo de disfrute de vacaciones comprendidas en el periodo 01 de julio de 2014 al 22 de julio del 2014 otorgas mediante Resolución N° 186 de 01 de julio de 2014

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso sindical al funcionario **LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO**, para que asista a la reunión de Junta Directiva a realizarse en la instalaciones de la Organización Sindical el día 18 de julio de 2014 a partir de la 8 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Que el funcionario deben remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014)


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano.

Elaboro: JulioC.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva